En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario General, DNI 20.674.037, y la Sra. Miriam Nélida Salvador, DNI 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su Zona, representada en este acto por la C.P.N. Susana Toncich y por C.P.N. Manuel Sintes en representación del Sector Empleador con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Araujo y el Dr. Carlos Bosco. La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Producción y Trabajo y expresan que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones y recíprocas concesiones, llevadas a cabo en relación a la revisión de las escalas salariales oportunamente acordadas en el marco del CCT 470/06, han llegado al siguiente ACUERDO:

ARTÍCULO 1:

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas, Sanatorios, y Hospitales Privados, con internación, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo Nº 470/06.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente el departamento de Rosario y su zona de influencia.

ARTÍCULO 4: AUMENTO DE LAS REMUNERAC

2 Du

Amm

Mail To XAI FO 30 SAN JUAN 4685 FO

Wife was a strawdule Chiefer

Las partes acuerdan conforme surge de la cláusula 4 "Revisión" del acuerdo de fecha 31 de julio de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 470/2006, teniendo en cuenta para ello las remuneraciones al 30/06/18, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1° de Marzo de 2019, y el segundo a partir del 1° de Abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se detallan en el Anexo 1 integrante del presente.

ARTÍCULO 5:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por los Establecimientos Sanatoriales durante el año 2019, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

ARTÍCULO 6: ADICIONAL POR TÍTULO DE ENFERMERÍA:

Las partes acuerdan que el adicional previsto en el art. 11 inc. 13 Apartado a) del CCT 470/06, correspondiente al Título de Licenciatura en enfermería universitaria se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 3.665.-) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 3.857.-). Asimismo, el adicional previsto en el art. 11 inc 13 apartado b) para título de enfermera y/o enfermero Ley provincial 10.971 y/o enfermero profesional se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 2443.-) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos dos mil quinientos setenta y uno (\$ 2571.-). Con referencia al adicional previsto en el art. 11 inc. 13 apartado c) para el Título de Auxiliar de enfermería, se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y tres (\$ 1.833) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos un mil novecientos veintinueve (\$ 1.929). Respecto al adicional previsto en el art. 11 inc. 13 apartado d) correspondiente al título de instrumentadora se establece a partir del 01-03-19, en la suma de pesos un mil ochocientos treinta y tres (\$ 1.833) y a partir del 01-04-19, en la suma de pesos un mil novecientos veintinueve (\$ 1.929). Todos estos incrementos serán absorbidos hasta su concurrencia por los valores vigentes a la fecha y que abonen cada una de las empresas.

ARTÍCULO 7: ADICIONAL POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Man

Establece un aumento en los valores mínimos y máximos abonar por cada institución por premio presentismo y puntualidad, a partir del 01-3-19 y del 01-04-19 según la escala que se adjunta al presente, teniendo en consideración que los nuevos valores a partir del 01-3-19 serán: MINIMO \$ 1270.- y MAXIMO \$ 2541.- y a partir del 01-04-19 MINIMO \$ 1336.- y MAXIMO \$ 2674.- respectivamente.

Los trabajadores que a la firma del presente y también a esa fecha superen los nuevos montos aquí fijados, seguirán percibiendo las sumas que actualmente cobran, quedando a voluntad de las empresas que estén abonando un monto igual o superior al nuevo tope máximo, un incremento o no de dicho rubro. Las condiciones de otorgamiento y/o pérdida de dicho adicional siguen quedando reservadas a cada empresa según el reglamento que esté aplicando a la fecha.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA:

El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 31 de julio de 2018, esto es a partir del 01-07-18 y hasta el 30-06-19. Todas las restantes cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 9: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Producción y Trabajo, la inmediata homologación.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

AND HIA RITA STANS

ABOSADA

Matti X XII P 30

SAN JIAN 4985 PM

MATURIAN MATURING CHOKE 16.00M

Escalas Salariales CCT 470/06

A) Profesionales, Técnicos y Servicios Complementarios

Categoría	mar-19	abr-19
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos.	29.214	30.746
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	36.587	38.505
Obstétrica e Instrumentadoras	27.323	28.756
Cabos/as de Cirugía	27.323	28.756
Cabos/as de Piso o Pabellón	26.844	28.252
Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización	26.126	27.496
Técnico de Rayos X	26.126	27.496
Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista	26.126	27.496
Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos	25.407	26.740
Personal especializado en Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñón Artificial	25.407	26.740
Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos	25.407	26.740
Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio	24.290	25.563
Ayudante de Radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio de Análisis Clínico	24.289	25.563
Mucama de Cirugía o que no tenga atingencia con la atención de enfermos	22.574	23.758
Asistente de Comedores con atención al público	21.974	23.126
Camilleros y Fotógrafos	21.974	23.126
Personal de Lavadero y Ropería	21.615	22.749
Mucama de Piso, Consultorios	21.495	22.622
B) Personal de Mantenimiento		
Oficiales	24.710	26.005
Medio Oficiales	23.273	24.494
Ascensoristas, Porteros y Serenos	22.335	23.506
Jardineros	21.495	22.622
Peones en general	21.974	23.126
C) Personal de Cocina		
Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	24.706	26.002
Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	23.352	24.576
Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina	23.352	24.576
Ayudante de Cocina y Cacerolero	22.875	24.07
Peones de Cocina en General	21.495	22.622
D) Personal Administrativo		
Administrativo de Primera	24.051	25.31
Administrativo de Segunda	23.352	24.57
Administrativo de Tercera	22.653	23.84
Cadetas	20 1 99	21.25

Bow

Amm?

S

ANEXO I

Presentismo y Puntualidad

MONTOS A ABONAR A PARTIR DE		
01/03/2019	01/04/2019	
1.270	1.336	
1.379	1.451	
1.481	1.558	
1.587	1.671	
1.689	1.777	
1.798	1.893	
1.906	2.006	
2.007	2.112	
2.115	2.226	
2.223	2.339	
2.332	2.455	
2.440	2.568	
2.541	2.674	

Bolo ANA MARIA STANSON ABOGADA
ABOGADA
MALTO XIII FO 30
SAN JUAN 4845 PM 3
SAN JUAN 4845 PM 3
KALLI OTT PARTICULARION